CONTRATO NÚMERO:	076-2026
CLASE:	CONTRATO DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO-ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	LITA S.A.S.
NIT:	901.165.716-1
VALOR:	Hasta ($255.000.000) DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L IVA INCLUIDO.
CDP:	76
CRP:	76
DURACIÓN	A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
SUPERVISOR:	Subgerente Administrativo y Financiero en apoyo del Ingeniero Ambiental

Entre **DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro, identificada con cédula de ciudadanía 39,444,318, de Rionegro, en representación legal del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. RIONEGRO, ANTIOQUIA,** entidad con NIT: 890.907.254-7, quien para efectos del presente contrato, se denomina **EL HOSPITAL**, y **TATIANA MARÍA RENDÓN TAMAYO,** identificada con cedula de ciudadanía N° 43.515.435, obrando en nombre y representación legal de **LITA S.A.S.** identificado con NIT 901.165.716-1 y quien para efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de **SERVICIOS**, el cual se regirá por el Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**, las normas del derecho privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 ordinal 6 de la Ley 100 de 1993 y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicio de lavado y desinfección de ropa hospitalaria que contempla los procesos de recolección, clasificación, transporte, lavada, desinfectada, secado, desmanchado, planchado y refacción de la ropa hospitalaria de acuerdo con los requerimientos de **EL HOSPITAL. SEGUNDO. ALCANCE** El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en su propuesta económica, estudios previos y anexos, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Para la ejecución del objeto contractual el contratista deberá propender por la innovación tecnológica y además de mantener los equipos de lavado siempre en las mejores condiciones. **Especificaciones Técnicas**:

- **Recolección**

Vigilado Supersalud

- **Frecuencia:** Programada diariamente, según el volumen de ropa generado por el hospital.
- **Equipos:** Vehículos cerrados y acondicionados para garantizar la higiene y evitar la contaminación cruzada.
- **Protocolos:**
  - Uso de transporte interno y recipientes identificados por tipo de ropa (limpia, contaminada, etc.).
  - Personal capacitado en bioseguridad para minimizar riesgos asociados a la manipulación de ropa hospitalaria.

- **Clasificación**
  - **Procedimientos:**
    - Separación según el nivel de contaminación (ropa sucia, ropa expuesta a agentes infecciosos y biológicos.
    - **Personal:** Equipado con elementos de protección personal (EPP) como guantes, mascarillas, y delantales.
- **Transporte**
  - Características del Transporte Interno y Externo:
    - Vehículos específicos para ropa contaminada y ropa limpia, con compartimentos separados.
    - Protocolos de desinfección diaria de los vehículos.
    - **Tiempos:** Recolección y entrega para garantizar la disponibilidad del inventario de ropa hospitalaria.
- **Lavado**
  - **Equipos:** Lavadoras industriales con ciclos personalizados según el tipo de ropa y nivel de suciedad.
  - **Procedimientos:**
    - Uso de detergentes biodegradables aprobados para uso hospitalario.
- **Desinfección**
  - **Métodos:**
    - Uso de productos desinfectantes, que garanticen la eliminación de microorganismos patógenos.
  - **Control:** Monitoreo constante del nivel de desinfección mediante pruebas microbiológicas
- **Secado**
  - **Equipos:** Secadoras industriales con capacidad para secar grandes volúmenes de ropa en tiempos reducidos.
- **Desmanchado**
  - **Procedimientos:**
    - Identificación de manchas específicas antes del lavado.

Vigilado Supersalud

  - Uso de productos específicos para cada tipo de mancha (grasas, sangre, químicos).
- **Frecuencia:** Según la evaluación previa realizada durante la clasificación

- **Planchado**
  - **Equipos:** Prensas industriales con controles automáticos de temperatura y presión.
  - **Ejecución:** Garantizar acabados uniformes y ropa de cama, libres de arrugas, y adecuados para su uso inmediato.
- **Refacción**
  - Procedimientos:
    - Inspección detallada para identificar roturas o desgaste.
    - Reparación de costuras y reemplazo de botones o broches cuando sea necesario.
  - Equipos: Máquinas de coser y herramientas específicas para el mantenimiento textil.
  - Control de Calidad: Asegurar que la ropa refaccionada cumpla con los estándares estéticos y funcionales.

FECHA:	Diciembre 01 de 2025
IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:	LITA S.A.S
NIT:	901.165.716.1
DIRECCIÓN Y TELEFONO:	Carrera 56 # 39 – 32, Puente Real - Rionegro Antioquia Cel 3102412536 Cel 3185925684
SERVICIOS OFERTADOS :	✓ Recolección y transporte de ropa sucia. ✓ Clasificación y lavado de ropa por grado de contaminación. ✓ Secado y doblado por tipo de prenda. ✓ Planchado de todas las prendas (depende del tipo de tela). ✓ Transporte y distribución de ropa limpia en los servicios. ✓ Refacción de prendas que requieren el proceso de lencería con el fin de alargar su vida útil. Este servicio se prestará en las instalaciones de LITA S.A.S ubicada en RIONEGRO en Puente Real cerca al Centro Comercial San Nicolas.
VALOR ANTES DE IVA POR CADA KILO DE ROPA SUCIA :	$ 3.640 (tres mil seiscientos cuarenta pesos m/l). **(Valor vigente hasta el 31 de Diciembre de 2026).**
VALOR IVA El que estipule la normatividad vigente en Colombia **(Actualmente es de 19%)**	$ 692 (seiscientos noventa y dos pesos m/l). **(Valor vigente hasta el 31 de Diciembre de 2026).**
VALOR CON IVA INCLUIDO :	$ 4.332 (cuatro mil trescientos treinta y dos pesos m/l) **(Valor vigente hasta el 31 de Diciembre de 2026)**
OBSERVACIONES AL VALOR OFERTADO :	A partir del 1ero de enero del año 2026, el valor por cada kilo de ropa sucia incrementara antes de IVA en él % que incremente el gobierno nacional para el salario mínimo para el año 2026. Teniendo en cuenta lo anterior; posteriormente se puede revisar el valor si es del caso; es decir, ajustar el valor una vez se decrete él % de incremento de salario mínimo para el año 2026.
PLAZO DE PAGO :	60 sesenta días

Vigilado Supersalud

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO. El presente contrato asciende hasta la suma de El valor estimado es la suma de **($255.000.000) DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor fijado en el contrato, se entiende como estimado o aproximado, pero su valor definitivo será el que resulte de multiplicar mensualmente el número de kilos de ropa contaminada procesada por su valor unitario más IVA del 19%. **CUARTO: DURACIÓN.** El presente contrato tendrá una duración contada a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026; sujetos a disponibilidad y reserva presupuestal para cada anualidad. **PARÁGRAFO:** Si lo estiman conveniente, las partes de común acuerdo podrán efectuar modificaciones al contrato, para lo cual deberá dejarse constancia de las mismas en un Otrosí, que se entenderán incorporadas al contrato inicial. **QUINTO: TARIFAS Y FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA mediante actas de pago parciales mensuales durante el periodo facturado según los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por la supervisión del contrato. Pagará el valor del presente contrato dentro de los sesenta (60) días calendario de presentación de factura y/o cuenta de cobro, debidamente soportada con todos los requisitos exigidos por la Oficina de Contabilidad de **EL HOSPITAL** y con el respectivo visto bueno del supervisor del contrato. Las respectivas facturas han de presentarse, con el lleno de los requisitos de ley y aceptación del área de Contabilidad y Presupuesto del **HOSPITAL**. Debiendo el contratista presentar las facturas con sus respectivos soportes a más tardar el veintidós (22) de cada mes. Las cuentas se presentarán según lo establecido por la Institución, cuyas exigencias manifiesta **EL CONTRATISTA** conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las tarifas serán susceptibles de negociación caso en el cual se suscribirá el respectivo OTRO-SI al presente contrato. **PARÁGRAFO. SEGUNDO** Se entiende por soporte, el certificado de parafiscales, documentos del revisor fiscal. **SEXTO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** Se obliga a: **1.** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y sus Estudios Previos. **2.** Colaborar con **EL HOSPITAL** en cualquier requerimiento que se realice. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a **EL HOSPITAL. 4.** Comunicarle a **EL HOSPITAL** las sugerencias que tengan. **5.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en el presente proceso de selección. **6.** Entregar los documentos objeto del contrato y que estos sean de alta calidad y plenamente reconocidos en el mercado, los cuales deben ser originales, nuevos y encontrarse en perfecto estado al iniciar su funcionamiento. **7.** Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya

Vigilado Supersalud

lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 modificada por la Ley 1438 de 2011, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren. **9.** Constituir las garantías requeridas de ser necesario en el presente proceso de selección en los tiempos estipulados para ello. **10.** Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.**11.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **EL HOSPITAL. 12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **13.** No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con **EL HOSPITAL. 14.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato. **15.** Suscribir las actas a que haya lugar. **16.** Entregar los informes y facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes. **17.** Las demás actividades necesarias para la entera satisfacción del objeto del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, se obliga para con **EL HOSPITAL** en desarrollo de sus servicios a: **1.** Prestar bajo su responsabilidad el servicio objeto del Contrato, en forma ininterrumpida, realizando todo el proceso que conlleva la entrega a entera satisfacción de la ropa hospitalaria a **EL HOSPITAL.** El servicio se prestará en la planta de LITA S.A.S. **2. El HOSPITAL** deberá empacar en bolsa o compareceros (talego), debidamente rotulada y esta será clasificada por el proveedor LITA SAS para el lavado por grado de contaminación o suciedad, la cual deberá ser realizada con personal capacitado, con el uso de los elementos de protección personal idóneos para la tarea. **3.** Cumplir con los horarios acordados con **EL HOSPITAL** para la recolección y entrega de ropa hospitalaria en las instalaciones de **EL HOSPITAL. 4.** Hacer la recolección interna de la ropa contaminada en cada uno de los cuartos de ropa sucia y entregar la ropa limpia en los cuartos habilitados para el acopio de la mismas en el **HOSPITAL,** con personal calificado, utilizando medios de transporte propios, uso de elementos de protección personal (EPP) para la bioseguridad del personal. **5.** Disponer de un formato para la entrega de ropa limpia en los diferentes servicios en el **Hospital**, el cual podrán ser revisados por el funcionario que **EL HOSPITAL** designe para dicho control. **6.** Entregar en cada servicio el stock de prendas establecido por el **HOSPITAL**, manteniendo siempre el número de prendas. **7.** Retirar del servicio la ropa que presente rotura o decoloración y que a juicio de las partes incida negativamente en la imagen de **EL CONTRATANTE,** refaccionando aquella susceptible de hacerlo. **8.** Garantizar la asepsia de la ropa, para lo que utilizará productos especiales para lavado de ropa hospitalaria y empleará los procedimientos preestablecidos en la normatividad vigente. **9.** Asumir todos los

Vigilado Supersalud

gastos que se generen como consecuencia del transporte de la ropa hospitalaria. **10.** Entregar anexo a la factura, la liquidación de las actas mensuales de entrega por servicio y recibo de la ropa hospitalaria lavada. **11. EL CONTRATISTA** deberá hacer reposición de las prendas en caso de pérdida de las prendas cuando sean retiradas del hospital por parte del **CONTRATISTA,** para ello el **HOSPITAL** debe hacer seguimiento y control que evidencie la perdida por parte del **CONTRATISTA. 12. El CONTRATISTA** deberá garantizar el transporte de la ropa, la cual será recogida en las instalaciones del hospital en la sede Jorge Humberto González Noreña ubicada en la carrera 48 N° 56-59 sede Jorge Humberto González Noreña y su sede Gilberto Mejía Mejía en la carrera 70 N° 40-68, sin que con ello se genere un costo adicional para la Entidad. **13.EL CONTRATISTA,** deberá presentar trimestralmente al hospital un inventario detallado de las prendas hospitalarias en desuso, indicando las condiciones que las hacen no aptas para su uso, y un listado de las prendas hospitalarias requeridas para su reposición o compra. **14.El CONTRATISTA** en caso de dar por finalizado su relación contractual, deberá entregar un inventario actualizado de las prendas que se encuentran en circulación en cada servicio del hospital, asegurando la transparencia y continuidad en la gestión de la ropa hospitalaria. **15.EL CONTRATISTA** deberá permitir y facilitar la realización de auditorías de seguimiento en su planta por parte del **CONTRATANTE**, las cuales podrán ser realizadas sin previo aviso o en las fechas determinadas por el hospital. Durante dichas auditorías, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el acceso a las instalaciones, documentación, registros y personal requerido para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, normatividad vigente y estándares de calidad en la prestación del servicio. **16. EL CONTRATISTA** se compromete a llevar control diario del pesaje de la ropería que recibe para el proceso de lavado mediante registro de bascula electrónica (tirillas), donde se perciba la cantidad en Kg, el día, fecha y servicio el cual genero la ropa contaminada o con suciedad, de modo que permita a la supervisión del contrato en su defecto o quien realice sus veces, cotejar la información presentada por el **CONTRATISTA** al momento del cobro mes a mes de los servicios, a su vez deberá anexar de manera física dicho reporte (tirillas). **17. EL CONTRATISTA,** se compromete a realizar la calibración de la báscula con un proveedor o laboratorio tercerizado por la ONAC, el cual a través de un certificado acredite la calibración de la báscula. **18. EL CONTRATISTA** deberá designar un responsable para coordinar las tareas de la empresa para la prestación del servicio en los procesos de recolección, lavado, entrega y refacción de la ropería que ha sido entregada por el hospital, de modo que tenga la experticia y conocimiento que le permitan dar respuesta a las inquietudes o dificultades que susciten durante la prestación del servicio. **19.** Presentar al momento de la suscripción del contrato copia del registro único tributario (RUT), Cámara de

Vigilado Supersalud

Comercio, póliza exigida en la cláusula octava del presente contrato, declaración juramentada de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en la ley para contratar. **20.** Garantizar la idoneidad del personal que labore para **EL CONTRATISTA** en la lavandería, sin que subsistan obligaciones de carácter laboral de ninguna clase entre el personal que allí labore. **21.** Cumplir con la obligación de afiliación de su personal al Sistema General de Seguridad Social Integral y pago de sus prestaciones sociales. Debiendo atender requerimiento de prueba en tal sentido cuando sea solicitado por el Hospital.**22.** Establecer alianzas estratégicas que permitan activar planes de contingencia, previendo la continuidad en el servicio en caso de alguna emergencia. **23.** Evidenciar procesos de inducciones y capacitaciones a los empleados de la Lavandería sobre seguridad industrial y salud ocupacional, compartiendo evidencia de las mismas según sus cronogramas. **24.** Apoyar el proceso de capacitación virtual establecido por el hospital y programar a su personal para que realicen los cursos programados. **25.** Mantener sus instalaciones en buen estado de aseo y asepsia y cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 4445 de 1996, de igual forma garantizar la señalización de las áreas de acuerdo a NTC en esta materia. **26.**Establecer con los trabajadores estrategias de difusión, revisión y capacitación en los protocolos, guías y procesos institucionales, que permitan adherencia a los mismos y entregar evidencias al supervisor del contrato. **27.** Garantizar el reemplazo de novedades de personal que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, sin que se genere sobrecarga laboral. **28.** Hacer entrega de la dotación dentro de los períodos definidos en el código sustantivo del trabajo, dejando constancia de recibido por parte del trabajador. **29.** Mantener en buen estado los equipos con los que se presta el servicio, para lo cual debe hacer entrega de la programación del mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, así como tener las hojas de vida de éstos con todos los soportes de los mantenimientos realizados, los cuales deben estar firmados por un experto en la materia del nivel profesional o técnico debidamente entrenado y certificado, por una entidad avalada. **30.** Cumplir a cabalidad con el Protocolo de Seguridad y Salud en El Trabajo para Contratistas y Subcontratistas, el cual esta codificado por el Área de Calidad como RPA0102001. Este protocolo se entregará junto con el contrato o en su defecto estará a disposición en las oficinas de EL HOSPITAL para cuando sea requerido.**31.** Autorizar por medio de la firma del presente contrato a EL **HOSPITAL** para el manejo de la información del contratista conforme lo establecen las políticas Habeas Data de la institución, conforme lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y la circular 005 de La Superintendencia de Sociedades. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Cancelar la facturación dentro de los términos establecidos en la forma de pago una vez avalado por el supervisor del contrato.

Vigilado Supersalud

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Tener presente las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **4.** Verificar que la factura corresponda a los reportes enviados durante el mes. **5.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria e imprescindible para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El **HOSPITAL** deberá velar por mantener el inventario de ropa hospitalaria que se requiere para el stock de prendas en cada servicio. **7.** Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL HOSPITAL** designará un delegado suyo para la supervisión del presente Contrato, quien tendrá la facultad de tomar todas las decisiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, sin que pueda desvirtuarse el objeto del mismo. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** El Hospital designará para la supervisión en los términos de la Resolución N° 101 del 26 de mayo de 2022, quien realizará la supervisión, vigilancia, control, seguimiento, verificación y evaluación de la ejecución del contrato, en los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. **DÉCIMO: TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: 1. Mutuo acuerdo de las partes. 2. Por el incumplimiento de alguna de las partes. 3. Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL HOSPITAL** una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO,** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, **b) CALIDAD DEL SERVICIO**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más. La póliza será constituida por una compañía aseguradora debidamente autorizada en Colombia. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración que abarque la vigencia del mismo y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En una cuantía equivalente a Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMMLV) y una duración que comprenda la duración del contrato y Seis (6) meses más. **DÉCIMA SEGUNDA: TRAMITE ADMINISTRATIVO.** Este Contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Para su legalización la publicación en el **SECOP II**, el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y el recibo de pago de impuesto de timbre si hubiera lugar a él. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, entendido con la firma del presente Contrato, que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades

Vigilado Supersalud

contempladas en la normatividad vigente. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** Queda prohibido para **EL CONTRATISTA** el encargo parcial o total de los trabajos a ejecutar a un tercero, solo será posible cuando medie autorización expresa y escrita de **EL HOSPITAL. DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.** En el presente contrato, **EL CONTRATISTA** actuará de manera independiente, con absoluta autonomía, por lo tanto, no tiene relación laboral alguna con **EL HOSPITAL,** y sólo recibirá las sumas acordadas con ocasión del desarrollo del objeto del presente contrato. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable ante terceros ajenos a la relación contractual de todos los daños y perjuicios que puedan causarse en la prestación de los servicios objeto del contrato. **EL HOSPITAL** no asume ninguna responsabilidad por la prestación de dicho servicio, quedando facultado para denunciar el pleito o llamar en garantía a **EL CONTRATISTA**, lo mismo que para repetir lo pagado en caso de condena a **EL HOSPITAL** por hechos, acciones u omisiones de **EL CONTRATISTA.** En éstos casos los gastos en que incurriere **EL HOSPITAL** por concepto de honorarios, costas, gestiones, indemnizaciones y demás serán cubiertos por **EL CONTRATISTA** frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial de un usuario o un tercero en razón del servicio que se presta en desarrollo del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES. EL HOSPITAL** podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones del artículo 18 del Acuerdo 010 del 26 de septiembre de 2024 de la Junta Directiva, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO ANTIOQUIA"**. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas en primera instancia a la Conciliación. Cuando se presenten controversias que no puedan ser resueltas por este medio, se acudirá a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: EL HOSPITAL** impondrá a **EL CONTRATISTA** en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra EL HOSPITAL sin exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo de **EL CONTRATISTA,** este pagará al HOSPITAL una suma equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios,

Vigilado Supersalud

sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones extrajudiciales o judiciales de terceros derivados de las actuaciones de sus empleados. En este sentido si se presentan sanciones por la no rendición de la información por culpa de **EL CONTRATISTA** este asumirá la sanción. **VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión al presente contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, entre otros, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este Contrato, las partes o alguno de sus socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: Lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del contrato en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, la otra parte queda facultada para terminar unilateralmente este contrato, sin perjuicio de inicial los procesos indemnizatorios a que haya lugar. **VIGÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS Y GRAVAMENES.** El presente contrato estará sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental en especial de estampillas correspondientes al porcentaje del valor del contrato, las cuales estarán a cargo de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA**

Vigilado Supersalud

TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Rionegro, sede de la entidad contratante.

DIANA MARÍA MEJÍA VALENCIA
EL HOSPITAL
Gerente
Proyectó: Claudia Loaiza/Asesora Jurídica 1.

Vigilado Supersalud